

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la siguiente tarifa para ser aplicada al sistema de reloj taxímetro con ticketera en el servicio de Remises a partir del 28 de marzo de 2024:

TARIFA:

Bajada de bandera diurna.....	\$ 1141.-
Ficha cada 100 metros de recorrido diurno.....	\$ 75.-
Bajada de bandera nocturna.....	\$1530.-
Ficha cada 100 metros de recorrido nocturno.....	\$ 94.-

SERVICIO NOCTURNO Se dividirá en:

- TEMPORADA INVIERNO considerándose desde el 1º de abril al 30 (treinta) de septiembre, dentro del Horario de 22:00 hs a 06:00 hs.
- TEMPORADA VERANO considerándose desde el 1º de octubre hasta el 31(treinta y uno) de marzo, dentro del Horario de 00.00 Hs. A 06.00 Hs.

TIEMPO DE ESPERA:

Una hora de espera: Pesos Cinco Mil Setecientos Setenta (\$ 5770.-)

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por el término de **180 días corridos** las excepciones correspondientes a modelo de los vehículos afectados al servicio y color de los mismos, siempre que cumplan con las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional de Tránsito número 24.449 y en la Ordenanza Municipal número 2140/22.

ARTÍCULO 3º: Infórmese al Departamento Ejecutivo Municipal que a partir del **23 de septiembre de 2024** deberán los vehículos exceptuados por la presente resolución cumplimentar de forma obligatoria con la Ordenanza 2140/22 o la que se encuentre vigente en cuanto a Remises.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintisiete** días del mes de **marzo** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2231/24.-

FOLIOS N°: 3120.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza 2140/22 "Remises", sancionada por este Honorable Cuerpo Deliberante y, que en su artículo 48° dice: *La tarifa que deberán aplicar será fijada por el Honorable Concejo Deliberante en base a valores propuestos por el Departamento Ejecutivo emergente de los estudios realizados por las oficinas técnicas correspondientes.*

Que teniendo en cuenta el informe presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, donde explican que otorgaría un 38% de aumento con respecto al mes de diciembre de 2023, y que, el porcentaje de aumento de costos de los principales insumos para que funcionen los vehículos da un porcentaje de 45,7%, el incremento autorizado es razonable y conveniente para el usuario.

Que en referencia a la disposición de la prórroga para el cumplimiento de antigüedad autorizada y color de identificación, en los vehículos, se tiene en cuenta la particular situación económica que hace muy dificultoso el cumplimiento de esos ítems por los costos que implica (valor de los vehículos y del repintado/ploteado de los mismos), dejando presente que la seguridad que prestan las unidades seguirá siendo estrictamente controlada para garantizar que estas prórrogas no afecten el desempeño adecuado de los remises.